

041217



RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 148397

SANTIAGO, 02 DIC 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
07 ENE 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

La solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 16 de octubre de 2013, por el extranjero **Carlos Fernando RODRÍGUEZ ANDRADE**, de nacionalidad peruana, en contra de la Resolución Exenta N° 46936, de fecha 07 de mayo de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó el permiso de permanencia definitiva del extranjero en mención y le otorgó una visación de residencia temporaria por el plazo de un año.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución Exenta N° 46936, de fecha 07 de mayo de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva al extranjero **Carlos Fernando RODRÍGUEZ ANDRADE** tuvo como fundamento el haber sido condenado a la pena de 30 días de prisión en su grado medio, con el beneficio de remisión condicional de la pena y un tercio de UTM, por el delito de infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, por sentencia de fecha 13 de septiembre de 2012, del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1101033106-6, RIT 6323-2011.
- 2.- Que el recurso de reconsideración se interpuso más de cuatro meses después de haber sido notificada la resolución impugnada al afectado. Cabe hacer presente que el artículo 142 bis de la Ley de Extranjería establece que el plazo de interposición de este recurso es de tres días contados desde la notificación del acto recurrido.
- 3.- Que, además, de los antecedentes documentales presentados por el extranjero, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar los fundamentos por los que se adoptó la resolución recurrida, al haber sido condenado por el Tercer Juzgado de Garantía de Santiago.
- 4.- Que como consecuencia de lo anterior, se ha configurado la hipótesis de los artículos 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que faculta a revocar permisos de residencia a los condenados en Chile por crimen o simple delito.

618450

5.- Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** por extemporánea y falta de fundamento la solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 16 de octubre de 2013, por el extranjero **Carlos Fernando RODRÍGUEZ ANDRADE**, de nacionalidad peruana, en contra de la Resolución Exenta N° 46936, de fecha 07 de mayo de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva del extranjero en mención y le otorgó una visación de residencia temporaria por el plazo de un año.

2.- **MANTÉNGASE** a firme la Resolución Exenta precitada.

3.- **REMÍTASE** copia al extranjero recurrente, **Carlos Fernando RODRÍGUEZ ANDRADE**, a su domicilio registrado en este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



LUIS MASFERRER FARÍAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

CHIAHC/JCS
26.11.2013